

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 386 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

10 ABR 2015 A POST 1

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía № 114-2015-ALC/MVES de fecha 14.01.2015 que Declaró la Separación Convencional de ALAN QUIJANO CORAL y LIDIA ZAPATA TIXI en razón del Exp. 228-2015 de fecha 06.01.2015, acogiéndose a la Ley №29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio:

Que, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador mediante Resolución de Alcaldía № 114-2015-ALC/MVES de fecha 14.01.2015 Declaró la Separación Convencional de ALAN QUIJANO CORAL y LIDIA ZAPATA TIXI en razón del Exp. 228-2015 de fecha 06.01.2015;

Que, en atención al Informe N°236-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, RATIFICADO con Informe N°265-2015-SGRC-GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil, se pone en conocimiento que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 114-2015-ALC/MVES se observa que se ha consignado erróneamente el lugar de celebración del Matrimonio Civil, de Matrimonio N° 01142079;

Que, en consecuencia, PROCEDE RECTIFAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

# SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el segundo considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 114-2015-ALC/MVES de fecha 14.01.2015 que Declaró la Separación Convencional de ALAN QUIJANO CORAL y LIDIA ZAPATA TIXI, conforme al siguiente detalle:

### DICE:

"Que, Don ALAN QUIJANO CORAL y Doña LÍDIA ZAPATA TIXI contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de setiembre del año 2007":

## DEBE DECIR:

"Que, Don ALAN QUIJANO CORAL y Doña LIDIA ZAPATA TIXI contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de setiembre del año 2007";

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía № 114-2015-ALC/MVES de fecha 14.01.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidae

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

VODO POPULA POPU

VILLA EL SONIA JOHN TO BO